

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

Visto el estado procesal del expediente número **171/BUAP-04/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MIGUEL ÁNGEL DAMIÁN HUATO** en contra de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de agosto de dos mil doce, XXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo el recurrente, presentó mediante correo electrónico una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“solicito a Usted me proporcione la siguiente información:

1. Nombre, cargo, antigüedad, tipo de trabajador y percepciones de todos los trabajadores que actualmente laboran en la BUAP, contratados en las distintas nominas que existen en la BUAP (Directivo, Confianza, Académico y No Académico), así como los empleados subcontratados con otras empresas.

2. Nombres de todos los trabajadores universitarios que han sido favorecidos con la promoción de su plaza y la fecha en que se efectuaron éstas, durante los años de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP.

3. Los convenios establecidos con los medios masivos de comunicación, así como el costo mensual que ha tenido para los contribuyentes la publicidad contratada con cada uno de los medios masivos de comunicación durante los años de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP.

4. El monto total de la deuda contraída, el nombre de los bancos con los cuales se ha contratado y la fecha de su contratación,

5. Total de programas acreditados que tiene la BUAP y los recursos económicos erogados por este motivo en cada uno de los programas.

6. La fiscalización de la Cuenta Pública efectuada por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, durante los años de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP.

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

Le agradeceré que la información correspondiente me la pueda proporcionar impresa en copias certificadas."

II. El once de septiembre de dos mil doce la Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en lo sucesivo la Unidad, envió un archivo en formato PDF al correo del hoy recurrente con el cual daba respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"...

DR. MIGUEL ÁNGEL DAMIÁN HUATO

En relación a su solicitud de fecha 29 de agosto del año 2012 por la que nos solicita diversa información se le hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Por cuanto al inciso número 1 en el solicita:

"...Nombre, cargo, antigüedad, tipo de trabajador y percepciones de todos los trabajadores que actualmente laboran en la BUAP, contratados en las distintas nominas que existen en la BUAP (Directivo, Confianza, Académico y No Académico), así como los empleados subcontratados con otras empresas..."

En respuesta a dicha información le menciono que podrá consultarla y obtenerla en la página de Transparencia de la institución www.transparencia.buap.mx, en la sección denominada "Obligaciones de Transparencia", en el rubro número VI que corresponde a la Remuneración mensual por puesto conforme a los tabuladores vigentes, haciéndole notar que referente al nombre de los trabajadores, por tratarse de información considerada como confidencial y de carácter restringido en términos de los artículos 32, 38, 39 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no estamos en posibilidades de proporcionárselos por las razones legales mencionadas, y por otro lado le refiero que esta Universidad no subcontrata empleados.

2. En relación al inciso número 2 de su solicitud en el que requiere:

"...Nombres de todos los trabajadores universitarios que han sido favorecidos con la promoción de su plaza y la fecha en que se efectuaron estas durante los años

"

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP..."

Le informo que todos los procedimientos de promoción del personal académico de nuestra Casa de Estudios se encuentran previstos en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la BUAP que puede consultar en la página de transparencia www.transparencia.buap.mx, en la sección denominada "Obligaciones de Transparencia", fracción I relativa al Marco Normativo aplicable y vigente, específicamente en el número 13, y que son los que se han aplicado en la institución.

Por lo que se refiere a los nombres de los trabajadores universitarios por tratarse de información considerada como confidencial y de carácter restringido en términos de los artículos 32, 38, 39 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no estamos en posibilidades de proporcionárselos por las razones legales mencionadas.

3. En relación al inciso número 3 de su solicitud en la que refiere:

"...Los convenios establecidos con los medios masivos de comunicación, así como el costo mensual que ha tenido para los contribuyentes la publicidad contratada con cada uno de los medios masivos de comunicación durante los años de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP..."

En primer lugar le menciono que, por cuanto hace a los convenios establecidos con los medios masivos de comunicación, en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no es posible proporcionarle dicha documentación en virtud de la cláusula de confidencialidad que la

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

4. Referente al inciso número 4 de su solicitud donde pide lo siguiente:

"...El monto total de la deuda contraída, el nombre de los bancos con los cuales se ha contratado y la fecha de su contratación,..."

Se le comunica que esta información se encuentra publicada en la Página de transparencia de la BUAP www.transparencia.buap.mx, en la sección denominada "Obligaciones de Transparencia", en el apartado número VII, Información Financiera al 31 de Diciembre de 2011 y 2010, página 14, NOTA

5. DOCUMENTOS POR PAGAR.

5. Con relación al inciso número 5 de su solicitud que dice:

"... Total de programas acreditados que tiene la BUAP y los recursos económicos erogados por este motivo en cada uno de los programas..."

Al respecto le menciono que el total de programas acreditados que tiene la BUAP con el nivel 1 de CIEES, son los que se refieren en el siguiente desglose:

	NO EVALUABL E	NIVEL 1 CIEES	Total general
DES CIENCIAS DE LA SALUD	2	8	8
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA	0	1	1
LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA	0	1	1
FACULTAD DE ENFERMERÍA	0	2	2
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	0	1	1
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (CURSO COMPLEMENTARIO)	0	1	1
FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA	0	1	1
LICENCIATURA EN ESTOMATOLOGÍA	0	1	1
FACULTAD DE MEDICINA	2	4	6
LICENCIATURA EN BIOMEDICINA	0	1	1
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	0	1	1
LICENCIATURA EN MEDICINA	0	1	1
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN CLÍNICA	1	0	1
PROFESIONAL ASOCIADO EN IMAGENOLÓGIA	1	0	1
PROFESIONAL ASOCIADO EN RADIOLOGÍA, IMAGEN Y RADIOTERAPIA	0	1	1
DES CIENCIAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS	4	11	15
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	2	5	7
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	0	1	1
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SEMIESCOLAR	0	1	1
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A DISTANCIA	1	0	1
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS	0	1	1
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA	0	1	1
LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	0	1	1

...”

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	0	1	1
INGENIERÍA AMBIENTAL	0	1	1
INGENIERÍA EN ALIMENTOS	0	1	1
INGENIERÍA EN MATERIALES	0	1	1
INGENIERÍA QUÍMICA	0	1	1
Total general	15	65	80

Con relación a los recursos económicos erogados por este motivo en cada uno de los programas, le menciono que la acreditación de un Programa Educativo procede cuando se reúnen todos los elementos y factores de calidad de acuerdo a la ponderación establecida por los Comités Interinstitucionales de Calidad Educativa (CIEES), los cuales consideran entre otros elementos: Recursos humanos habilitados del programa, Infraestructura y equipamiento, Planeación y organización académica, administración de la Unidad, Planes de estudio, Organización y normativa académica óptima, entre otros factores que constituyen la operación y funcionamiento de cada Programa Educativo, por lo que no podemos manejar un costo asociado al proceso de acreditación ex profeso.

6. Por último y en relación a lo solicitado en el inciso número 6 en el que nos pide:

"...La fiscalización de la Cuenta Pública efectuada por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, durante los años de gestión del Dr. Enrique Agüera Ibáñez como rector de la BUAP..."

En respuesta a este punto me permito informarle que podrá consultar la página de Transparencia www.transparencia.buap.mx accediendo al icono de Obligaciones de Transparencia, en el apartado número XI, relativo a los resultados de las Auditorías, y también puede consultar el detalle de los informes que la Auditoría Superior de la Federación presenta a la H. Cámara de Diputados como resultado de la revisión que se hace cada año de la Cuenta Pública de la Institución, ingresando a la propia página del órgano de Auditoría Superior de la Federación en la siguiente liga http://www.asf.gob.mx/Section/46_Informes_y_publicaciones

Atentamente

Maestra Cecilia Moreno Romero

Titular de la Unidad Administrativa de Acceso

a la Información de la BUAP

...”

III. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el solicitante interpuso por escrito ante esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, un recurso de revisión.

IV. El tres de octubre de dos mil doce, la otrora Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Recurrente:
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 171/BUAP-04/2012

171/BUAP-04/2012. Así mismo, se notificó al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, el auto admisorio y se ordenó entregarle copia con el recurso del recurrente para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida. En el mismo auto se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Se tuvo también en el mismo acuerdo al recurrente ofreciendo pruebas, y por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El quince de octubre de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente dio su consentimiento para la publicación de sus datos personales.

VI. El veintiséis de octubre de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo en tiempo y forma el informe respecto del acto o resolución recurrida y se dio vista al recurrente con el informe del Sujeto Obligado.

VII. El trece de noviembre de dos mil doce, se tuvo al recurrente haciendo manifestaciones respecto de la vista otorgada mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil doce.

VIII. El veintitrés de noviembre de dos mil doce, se requirió al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado a efecto de que remitiera copia de los convenios establecidos con los medios de comunicación y costo mensual de publicidad.

IX. El siete de noviembre de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden y se le dijo que se

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

constituiría personal actuante de esta Comisión en las instalaciones de dicha unidad.

X. El dieciséis de enero de dos mil trece, se constituyó personal de este órgano con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada y respecto de los convenios con los medios de comunicación para determinar su debida clasificación.

XI. El veintiuno de enero de dos mil trece, se admitieron pruebas ofrecidas por el recurrente, se les tuvo por desahogadas y se citó a las partes para dictar la resolución correspondiente.

XII. El cinco de marzo de dos mil trece, se amplió el plazo para resolver el presente recurso de revisión.

XIII. El diecinueve de abril de dos mil trece, se tuvo a la Titular de la Unidad solicitando el sobreseimiento, manifestando que había dado cumplimiento a la respuesta, dándose vista al recurrente y se le requirió al Titular de la Unidad el documento en donde constara la respuesta que había manifestado se le había entregado al recurrente.

XIV. El veintiséis de abril de dos mil doce, se tuvo al recurrente haciendo manifestaciones respecto de la vista que se le había hecho mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.

XV.- El treinta de abril de dos mil trece se ordenó agregar al expediente el oficio solicitado y a que se refiere el punto anterior.

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Recurrente:
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 171/BUAP-04/2012

XVI.- El siete de mayo de dos mil trece, se listó el asunto para ser resuelto por el Pleno de esta Comisión.

XVII. El diez de mayo de dos mil trece, se tuvo al Sujeto Obligado presentando un oficio en el que manifestaba dar cumplimiento a lo solicitado por el recurrente por lo que se dio vista al recurrente con el oficio que presentó en este órgano el siete de mayo del presente, y en el cual solicitó el sobreseimiento en términos del artículo 85 de la Ley de la Materia en virtud de haberle entregado diversas copias de diferentes acuerdos.

XVIII. El veintiuno de mayo de dos mil trece, al recurrente se le tuvo por cumplido el requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha diez de mayo del presente y se ordenó turnar los autos para resolver el recurso en términos del artículo 85 de la Ley de la Materia.

XIX. El treinta y uno de mayo de dos mil trece, se listó el asunto para ser resuelto por el Pleno de esta Comisión, y no se resolvió porque el Sujeto Obligado presentó dos oficios, ambos con número 419/2013, en los cuales realizó diversas manifestaciones.

XX. El siete de junio de dos mil trece, se agregaron oficios al expediente y se dijo al titular de la Unidad del Sujeto Obligado que los oficios presentados se valorarían en el momento procesal oportuno.

XXI. El catorce de junio de dos mil trece, el recurrente presentó un escrito fechado el doce de junio del presente año por el cual manifestó que el Sujeto

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

Obligado le había entregado documentación de los diversos puntos planteados y daba por cumplidos los motivos del recurso de revisión.

XXII. El catorce de junio de dos mil trece, se tuvo al recurrente ratificando el escrito presentado con esa misma fecha, y que fue fechado el doce de junio del presente año.

XXIII. El dieciocho de junio de dos mil trece, se listó el asunto para ser resuelto por el Pleno de esta Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que la información solicitada se clasificó indebidamente como reservada o confidencial.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito presentado ante este Órgano, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Recurrente:
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 171/BUAP-04/2012

artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, y toda vez que el Sujeto Obligado señaló que había proporcionado al recurrente la información materia del recurso de revisión, se analizará si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el recurrente presentó un escrito fechado el doce de junio de dos mil trece y recibido por esta Comisión el catorce de junio de este año señalando que había sido entregada la información que solicitó y que había sido motivo del recurso de revisión. Dicho escrito fue ratificado con la misma fecha, catorce de junio de dos mil trece.

Derivado de lo anterior, al ratificar el recurrente el escrito de fecha doce de junio de dos mil trece, presentado a esta Comisión el día catorce de junio del presente año en donde señaló que el Sujeto Obligado le había entregado la información que había solicitado y había sido motivo del recurso de revisión y en donde señaló textualmente lo siguiente:

“Por este conducto hago de su conocimiento que a la fecha la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en fechas recientes, a través de su Unidad de Transparencia ha atendido mis inquietudes sobre información en posesión de esa Institución, respecto de mi escrito de solicitud de fecha 29 de agosto de 2012, por lo que les participo que, con la entrega de la documentación proporcionada de los diversos puntos planteados, doy por satisfecha y cumplidos los motivos del recurso de revisión tramitado bajo el número de expediente 171/BUAP-04/2012, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado.”

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez

Expediente: 171/BUAP-04/2012

En consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;

...”

Lo anterior es aplicable, no obstante que el recurrente no menciona expresamente la palabra desistimiento, sin embargo al decir que se han atendido sus inquietudes de información y por cumplidos los motivos del recurso de revisión tramitado bajo el número de expediente al rubro indicado, no hay litis o contradicción entre el Sujeto Obligado y el recurrente por lo que se entiende que incluso al haberlo ratificado existe una señal clara de su voluntad para desistirse del recurso intentado.

En mérito de lo anterior, toda vez que el recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión; con fundamento en los artículos 64, 74 fracciones I y IX y 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá decretar el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Recurrente:
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 171/BUAP-04/2012

Notifíquese la presente resolución al recurrente y a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el diecinueve de junio de dos mil trece, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO